

IX. La legislación pesquera más breve (1948) y la de más larga vigencia (1950)

A casi diez años de haberse expedido la última legislación pesquera, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados (1947), una nueva iniciativa que sustituiría los ordenamientos entonces vigentes (el de 1932 y el de 1938).

En la exposición de motivos, se destacó tanto la evolución que la actividad pesquera había tenido en los últimos años, como la introducción de nuevos sistemas de trabajo, de conservación, de industrialización y de transporte de los productos pesqueros, que las legislaciones anteriores no contemplaron. También, señaló la necesidad de fortalecer a las cooperativas pesqueras, procurando una mejor organización, asistencia técnica, y los más modernos sistemas de pesca.⁸²

La iniciativa en comentario fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 13 de enero de 1948, con el título de Ley de Pesca, constó de nueve capítulos, setenta artículos y cinco transitorios; en ella se regularon las autorizaciones para la pesca; la pesca de explotación realizada por sociedades cooperativas; la pesca realizada por embarcaciones extranjeras en el mar territorial; las obligaciones y prohibiciones para las personas que ejecutan esta actividad; las obligaciones de terceros, así como las sanciones. Destaca como rasgo novedoso el que la Secretaría de Marina fuera la dependencia encargada de ocuparse de estos aspectos.

En dicha ley se consagró, por primera vez, la explotación reservada de ciertas especies marinas, en favor de las sociedades pesqueras, entre las cuales se encontraban el abulón, camarón, calamar, langosta, lisa, ostión, pulpo, robalo y totoaba (art. 31).

Esta legislación tuvo muy corta existencia, lo que obliga a considerarla como el símbolo jurídico de una etapa de transición, y marca el fin de una época en la historia de la pesca en este siglo, pero también el principio de otra que se consolidara en 1950 —a través de una nueva ley—, y que se desarrollara en las décadas subsiguientes.

⁸² A este respecto, véase el artículo de Fernando Castro y Castro. *op. cit.*, pp. 75-76.

La iniciativa de la nueva legislación pesquera fue presentada por el Ejecutivo Federal en 1949, el Senado de la República le realizó diversas modificaciones, de las cuales podemos destacar: se negó a excluir como especies reservadas, al camarón y la totoaba, a cambio de incluir al tiburón, como lo proponía la iniciativa; y por lo contrario, agregó la cabrilla y la almeja pismo, atendiendo las demandas de los pescadores; además, consintió en el otorgamiento de concesiones a terceros, para la explotación del ostión, abulón y langosta de mar, cuando su crianza, reproducción y aprovechamiento hubieran requerido trabajos previos de cultivo.⁸³

La legislación pesquera en comentario fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 16 de enero de 1950, con el título de Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos, constó de sesenta y nueve artículos, y cinco transitorios, en los cuales se estableció que su reglamento se expediría dentro de ciento ochenta días. Este señalamiento nunca se cumplió.

El presente ordenamiento previó la existencia de nuevas dependencias en la materia y ratificó ciertos principios. En primer término destacó la presencia de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y el Registro Nacional de la Pesca; las nuevas bases de colaboración que tendrían las diversas dependencias del sector público con la Secretaría de Marina; también permitió la captura por terceras personas de especies reservadas a las sociedades cooperativas, cuando en la zona de explotación no hubiere la presencia de estas agrupaciones.

El 23 de diciembre de 1951, el Senado de la República reformó y adicionó diversos de esos artículos, con lo cual se plasmó un nuevo régimen para las concesiones; se ampliaron las prohibiciones para realizar actos de pesca, a fin de evitar la destrucción y agotamiento de las especies marinas; y se previeron nuevas sanciones para hechos ilícitos cometidos en la actividad pesquera.⁸⁴

Aquella legislación pesquera tuvo un prolongado periodo de vigencia, pues sus principios regularon la actividad que nos ocupa poco más de dos décadas.

⁸³ *Ibidem*, pp. 77-78.

⁸⁴ Estos aspectos pueden ampliarse en Carlos J. Sierra, *Ley Federal para el Fomento de la Pesca...*, *op. cit.*, p. 19.